Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

Bogotá, 14 de abril de 2026

CO-0288-INT-VIAS-USAQUEN-067

Señores

ALCALDÍA DE USAQUÉN
Atn. Santiago Mora
Apoyo a supervisión del proyecto
Bogotá D.C.

REF.: Contrato No. FDLUSA-CTO-495-2025.
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CUYO OBJETO ES: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN."

Asunto: Concepto Favorable a la Solicitud de Suspensión N.1 del Contrato de Consultoría FDLUSA-CTO-479-2025 y Solicitud de Suspensión del Contrato de Interventoría FDLUSA-CTO-495-2025.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control técnico, administrativo y jurídico asignadas a esta Interventoría, nos permitimos informar que el día 7 de abril de 2026 se recibió el radicado APP-CONS-479-2025/072 emitido por el representante legal del contratista A.P.P. Control Ingeniería S.A.S., mediante el cual solicita la suscripción del Acta de Suspensión No. 1 para el contrato de consultoría de la referencia.

Una vez analizada la solicitud y verificado el estado del proyecto en campo, esta Interventoría emite su **CONCEPTO FAVORABLE** para la procedencia de dicha suspensión, fundamentando nuestra justificación y aval en las siguientes consideraciones técnicas y normativas:

1. **Limitación documental por falta de información institucional (Enel Colombia):** Se evidencia que el consultor requiere de manera indispensable los lineamientos técnicos de Enel Colombia para definir el manejo de redes secas y postes en conflicto. A pesar de la gestión realizada y del traslado de la petición por parte de la UAESP el 27 de marzo de 2026, a la fecha no existe pronunciamiento de la entidad. Esta omisión de un tercero impide la consolidación de los diseños urbanísticos y eléctricos.

Carrera 42 No. 22A 03 Bogotá D.C., Colombia

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

Esta ausencia de información constituye un factor externo que limita el avance normal de la consultoría y genera una afectación directa en las actividades programadas, ya que sin estas definiciones institucionales no se cuenta con los insumos necesarios para concluir el desarrollo técnico de manera responsable y ajustada a la normativa vigente.

2. **Caso Fortuito por Condiciones Climáticas Extremas:**

Adicionalmente, esta Interventoría valida la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor asociados a la actual temporada de lluvias que atraviesa la ciudad.

Según los reportes del IDEAM y el boletín de predicción climática de marzo de 2026, la región Andina presenta probabilidades de precipitación superiores a los promedios normales, lo cual impacta directamente en la toma de datos para el diseño de redes. Técnicamente, las intensas lluvias impiden cumplir con las normas NS-058 y EM-604 de la EAAB para la inspección de redes de alcantarillado, dado que las láminas de agua superiores al 25% del diámetro y el arrastre de sedimentos imposibilitan un registro fílmico concluyente y oportuno.

Asimismo, la condición de saturación de los pozos de inspección aumenta el riesgo de acumulación de gases tóxicos en espacios confinados, mientras que la intervención de cámaras eléctricas como el tipo CS276 y CS275 bajo estas condiciones climatológicas representa un riesgo inminente de contacto eléctrico para el personal, contraviniendo las disposiciones de seguridad del RETIE.

Bajo estas consideraciones, y en cumplimiento de la facultad de las partes para garantizar la adecuada ejecución del contrato y proteger el interés general, esta Interventoría recomienda avalar la suspensión solicitada a partir del 15 de abril de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2026, o hasta que se superen satisfactoriamente los obstáculos relacionados con el cese de las lluvias y la obtención de la respuesta institucional requerida. Esta medida busca salvaguardar la integridad técnica del proyecto, evitar una terminación anormal y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

1. **Solicitud de Suspensión del Contrato de Interventoría (FDLUSA-CTO-495-2025):**

De manera concurrente, y dado que la labor de esta Interventoría depende directamente del avance físico, ejecución de campo y entrega de productos por parte del Consultor, el cese temporal de sus actividades imposibilita transitoriamente el desarrollo de nuestro objeto contractual.

Por lo anterior, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la minuta de nuestro contrato (que faculta la suspensión por mutuo acuerdo o fuerza mayor para no causar perjuicios a la Entidad), solicitamos formalmente la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato de

Carrera 42 No. 22A 03 Bogotá D.C., Colombia

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

Interventoría FDLUSA-CTO-495-2025, por el mismo periodo exacto estipulado para la consultoría; esto es, desde el 15 de abril de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026.

Esta medida garantizará la paridad en los plazos de ejecución de ambos contratos, asegurando la vigilancia y control hasta la terminación de los diseños una vez se reanuden las actividades. De igual manera, nos comprometemos a tramitar la respectiva modificación y prórroga de las pólizas de garantía una vez sea formalizada la suspensión, de acuerdo con las exigencias de la Entidad.

Agradecemos su pronta revisión y trámite para la elaboración y suscripción de las correspondientes actas de suspensión.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ
C.C. No.79.345.746 de Bogotá
R.L
CONSORCIO GJ INT VIAL USAQUEN

Anexos:
Oficio 72. APP-CONS-479-2025-072 (Solicitud suspensión N.1)